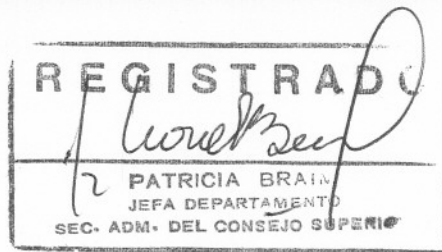




*Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*



Buenos Aires, 17 de agosto de 2000.

VISTO las Resoluciones N°s. 156 y 157/2000 del Consejo Académico de la Facultad Regional La Plata, relacionadas con la situación del alumno Guillermo Sebastián PELLEGRINI, y

CONSIDERANDO:

Que dicho alumno cursó en los años 1996 y 1997, diversas materias, sin dar cumplimiento a los pre – requisitos académicos.

Que analizada la situación planteada, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 16 de agosto de 2000, aconsejó refrendar las Resoluciones N°s. 156 y 157/2000 de la Facultad Regional La Plata.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Refrendar las Resoluciones N°s. 156 y 157/2000 del Consejo Académico de la Facultad Regional La Plata y ratificar los cursados efectuados en los años 1996 y 1997 de las asignaturas Computación III, Investigación Operativa I, Modelos y Simulación I, Seminario de Sistemas, Sistemas de Información III, Investigación



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Operativa II, Modelos y Simulación II y Sistemas de Información IV, exceptuándolo de sus correspondientes correlativas mediatas Análisis Matemático II y Probabilidad y Estadística, al alumno Guillermo Sebastián PELLEGRINI, Legajo N° 5-11583-1, de la carrera Ingeniería en Sistemas de Información.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 646/2000

UTN
MEL
<i>YB</i>
<i>M</i>

Ing. HECTOR CARLOS BROTTO
Rector

Ing. CARLOS E. FANTINI
SECRETAR'IO GENERAL A/C